



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Ushuaia, **16 DIC 2009**

VISTO: El expediente letra T.C.P. PR. N° 327/2009 caratulado “S/ REQUERIMIENTO DEL S.T.J EN AUTOS “SANATORIO SAN JORGE SRL C/ IPAUSS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXPTE. 1795/05, del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, tramita el requerimiento efectuado por el Superior Tribunal de Justicia, mediante Oficio librado en autos “ SANATORIO SAN JORGE SRL C/ IPAUSS S/ CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO, EXPTE. 1795/05”, de fecha 26/10/2009.

Que a través del Oficio mencionado se requiere a este Tribunal de Cuentas de la Provincia que informe si se ha tomado conocimiento de la Resolución Directorio IPAUSS N° 162/2003, y en tal caso si se ha dado por cumplida, total o parcialmente las instrucciones formuladas mediante Acuerdo Plenario N° 408 e informe y dictámenes en los que se funda, en especial la referida a la imputación presupuestaria del gasto.

Que recabados los informes correspondientes de las áreas pertinentes, puede corroborarse que a los suscriptos no les consta la existencia de antecedentes que permitan indicar que se haya dado intervención a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, respecto a la Resolución IPAUSS N° 162/03 y que se haya emitido opinión sobre la misma.

Que se han emitido los Informes N° 651/2003 letra TCP, y N° 791/09 Letra: TCP SEC. CONT., que los suscriptos comparten en todos sus términos.

Que del análisis de la información recopilada se extrae que a este Tribunal de Cuentas no le consta que el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social haya dado cumplimiento al Acuerdo Plenario 408.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Comunicar al Superior Tribunal de Justicia, en respuesta al Oficio Librado en los autos: “SANATORIO SAN JORGE S.R.L c/ IPAUSS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” Expte. N° 1795/09”, que recabados los informes correspondientes de las áreas pertinentes, puede corroborarse que a los suscriptos no les consta la existencia de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



antecedentes que permitan indicar que se haya dado intervención a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, respecto a la Resolución IPAUSS N° 162/03 y que se haya emitido opinión sobre la misma, ello de conformidad con los considerandos precedentes.

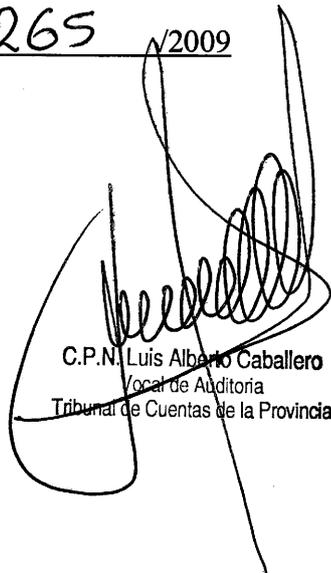
**ARTICULO 2:** Hacer saber al Superior Tribunal de Justicia que los suscriptos comparten en todos sus términos los Informes N° 651/2003 letra TCP, y N° 791/09 Letra: TCP SEC. CONT. entendiendo que no se ha dado cumplimiento con las instrucciones impartidas a través del Acuerdo Plenario N° 408, ello de conformidad a los considerandos precedentes y los informes citados.

**ARTICULO 3°:** Notificar al Superior Tribunal de Justicia con copia certificada de la presente, del Informe N° 791/09 letra: TCP SEC. CONT. y de las Notas Internas N° 1996/09 del Sr. Presidente de este Organismo, y Nota Interna N° 2003/09 de la Secretaría Contable.

**ARTICULO 3°:** Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

RESOLUCION PLENARIA **265** /2009

T.C.P.
Revisó:
Confesó:
Controló:
V.:

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



Informe N° 047/03  
Letra TCP

USHUAIA, 17 DIC 2003.

**SR. SECRETARIO CONTABLE**  
**C.P.N. EMILIO MAY**

Me dirijo a Ud. a los fines de informarle de las conclusiones arribadas, de acuerdo a la documentación aporta desde fs. 1070/1924, con relación al expediente N° 04750/03 caratulado " S/ESTUDIO VARIACION DE COSTO", de los cuales se desprende lo siguiente:

- 1- El Organismo no determino la incidencia que representan los débitos, actualizados, abonados por el IPAUSS por la prestación de servicios que debian haber sido brindada por la Gerenciadora y la cual la incluye como mayores costos. , en el presente reclamo.
- 2- No se adjunta determinación por parte del ente, con relación al informe de mayores costos presentado por la Gerenciadora, la incidencia que representan los incrementos requeridos en comparación con la capita mensual licitada.

Independiente de lo informado en la presente es opinión del suscripto que la determinación de los mayores costos, es una instancia que no merece observación, condicionado dicha viabilidad al cumplimiento, tanto de los fundamentos expresados en la Resolucion Plenaria TCP. 38/03, y de lo expuesto en los puntos 1 y 2 del presente informe, se adjunta al presente la siguiente documentacion:

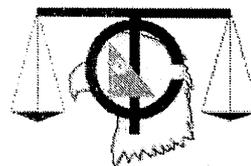
- Copia del Informe de fecha 29/07/03 del C.P. FRIAS Ricardo fs. 320/323
- Copia de la Nota N° 174/03 de fecha 30/07/03 del Dr. Acosta fs. 324/326
- Copia del Informe del CEMEP fs. 327/329 y 381/382
- Copia del Informa de Mayores Costos de CEMEP del Lic. Mario Basanta fs. 1074/1114
- Copia del Informe de fecha 28/11/03 del C.P. FRIAS Ricardo fs. 1908/1910
- Copia de la Nota N° 266/03 de fecha 01/10/03 del Dr. ACOSTA fs. 1911/1924

Se remite el expediente 04750/03 fs. 1925 (10 cuerpos).

  
C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE  
Auditor Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**INFORME N° 791 /09**  
**LETRA: T.C.P. – Sec.Cont.**

Ushuaia, 27 NOV 2009

**SR. SECRETARIO CONTABLE**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**  
**C.P.N. Emilio E. MAY**

S / D

Por medio del presente me dirijo a Usted, en el marco del Oficio N° 151 STJ SDO de fecha 05 de noviembre de 2009 y de acuerdo a lo indicado por Usted en forma verbal el día 20 de noviembre pasado a los efectos de informar lo siguiente:

**a. ANTECEDENTES:**

En el oficio mencionado se solicita al Órgano de Contralor indicar si ha tomado conocimiento de la Resolución Directorio IPAUSS N° 162/03 y, en tal caso si se dieron por cumplidos los señalamientos efectuados en el Acuerdo Plenario N° 408, en especial a lo referido a la imputación presupuestaria del gasto.

**b. ACLARACIONES:**

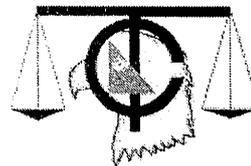
- Respecto a la información requerida en el oficio y tal como lo indicara el Señor Secretario Contable, la tarea encomendada esta dirigida a verificar si se dio cumplimiento a los señalamientos efectuados en el Acuerdo Plenario N° 408.
- A efectos de llevar a cabo la diligencia me apersoné junto a la Contadora Maria Paula Pardo en las oficinas del Superior Tribunal de Justicia el día lunes 23 de noviembre en horas de la mañana, en donde la Dra. Guillermina SANCHEZ MENU, puso a disposición del suscripto los expedientes IPAUSS N° 5018/02, 2794/03 y 4750/02.
- También se realizaron consultas verbales al personal del IPAUSS, las cuales se acreditan con constancias del sistema contable que lucen adjuntas en las actuaciones.

**c. VERIFICACIONES:**

1- El tema analizado en el plenario mencionado trata sobre los requerimientos de mayores costos efectuados por el Sanatorio San Jorge y el CEMEP a raíz de las modificaciones producidas en la economía a raíz de la derogación del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

régimen de convertibilidad producido en enero del año 2002. En tal sentido el punto 1 del mencionado acuerdo indica "...Se promueva la incorporación de elementos de juicio suficientes, razonados y documentados fehacientemente con soportes respaldatorios del mes tomado como base (diciembre 2001) y los correspondientes a los meses que se proponen actualizar, a los efectos de acreditar la ruptura de la ecuación económica financiera de los efectores, con el correspondiente análisis de calidad e integración de cada uno de los rubros que componen la estructura de costos de prestación del servicio y su evolución mes a mes. Asimismo, se requiere la definición que los funcionarios han tomado respecto de los débitos pendientes y su solución ante el replanteo de costos solicitado...".

2- En atención a lo expresado ut supra, informo que respecto a la naturaleza del planteo de incremento de costos efectuados el Contador Jorge Espeche expresa en su informe TCP N° 651/03 que "...en opinión del suscripto que la determinación de los mayores costos, es una instancia que no merece observación,...". Por lo tanto se entiende que evaluados estos antecedentes por la Autoridad de Contralor se dieron por cumplidos el requisito de documentación respaldatoria requerido.

3- También de la constatación de los antecedentes se observa Nota N° 003/04 (informe) del Departamento Contable, suscripta por el Jefe del Departamento Contable a fojas 224 del expediente IPAUSS N° 5018/02, de la cual surgen los montos a abonar teniendo en cuenta el incremento de costos bajo análisis de acuerdo al siguiente detalle:

Efectores Partida	CEMEP 342009	SAN JORGE 342008
Primera Liquidacion		
Ajuste Capita	312.888,47	351.057,94
Ajuste Debitos	47.633,24	64.614,60
Ajuste Capita 3 Nivel	,00	480.624,83
Segunda Liquidacion		
Ajuste Capita	333.939,23	351.057,94
Ajuste Debitos	50.790,86	64.614,60
Ajuste Capita 3 Nivel	,00	513.237,27
Diferencia	21.050,76	32.612,44

4- Es decir teniendo en cuenta la segunda liquidación adjuntada a la Nota Informe aludida en el punto que precede, el total a abonar al Cemep ascendería a \$ 283.148,37 (descontado los débitos correspondientes tal como indicara el Plenario N° 408), en tanto que al Sanatorio San Jorge le correspondía cobrar la suma de \$ 799.680,61 luego del descuento de los débitos correspondientes (se entiende que a los efectos de hacer un calculo homogéneo corresponde aplicar el mismo indice de ajuste a los débitos efectuados).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

5- Constatados los registros del IPAUSS se verifica que los expedientes objeto de análisis (el 4750/02 y 5018/02) no fueron cancelados mediante el procedimiento contable presupuestario es decir no se emitieron las correspondientes ordenes de pago (por lo que no se puede inferir cual seria la situación de los débitos toda vez que en dicho comprobante se procede al descuentos de los mismos).

6- Sin embargo analizados los pagos efectuados por la Contaduría en carácter de extra-presupuestarios se verifican dos anticipos registrados con los números 72 y 73 por un monto de \$ 300.000 y \$ 600.000 respectivamente que corresponden al CEMEP y SANATORIO SAN JORGE. Es decir, que de acuerdo al sistema de registración informático que utiliza el IPAUSS permite que al emitir el comprobante denominado Orden de Pago que se apliquen descuentos provenientes de retenciones en carácter de impuestos ,DEBITOS y en concepto de cancelaciones parciales (pagos extra-presupuestarios).

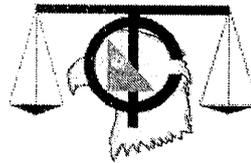
7- Por otro lado en relación al punto dos de la Resolución Plenaria objeto de análisis que consignaba "...2. Se proceda al saneamiento de los actos administrativos por los cuales se han reconocido y liquidados mayores costos en atención a los fundamentos expuestos en párrafos precedentes, incluyendo la mención de la partida presupuestaria afectada.", entiendo que respecto el saneamiento de los actos administrativo, el mismo se efectuó mediante la emisión de la Resolución Directorio IPAUSS N° 162/03, la cual se circunscribiría a la orbital del área legal a los fines de corroborar su contenidos. Con respecto a la información presupuestaria se constataron los registros de imputación a los efectos de tener certeza sobre la registración de las mismas como así también de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2003 a los fines de verificar que no se haya sobre ejecutado el presupuesto. En ese entendimiento se expone la siguiente información:

Imputaciones Preupuestsarias

Partida 342008 SAN JORGE		Credito Presupuestario Modificado 2003	
Registracion	Importe		
208	6.073.760,00		
495	8.120,00		
495	8.352,00		
1798	448,00		
1834	831.682,77		
1835	32.612,44	6.954.975,21	8.592.507,70
Partida 342009 CEMEP			
Registracion	Importe		
209	6.404.090,00		
467	911,95		
1833	312.888,47		
1836	21.050,76	6.738.941,18	8.163.298,51



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

8- Es decir se corrobora que se efectuaron las registraciones presupuestarias, como así también, que las mismas fueron menores a los montos presupuestarios previstos para el ejercicio 2003,

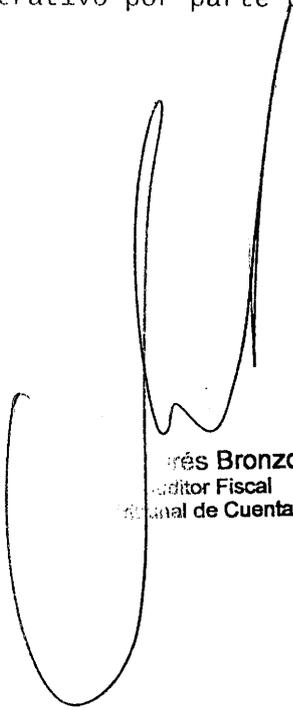
**d- Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto desde el punto 1 a 6 del Capítulo Verificaciones, se concluye con respecto al punto 1 del Acuerdo Plenario N° 408 que no se cumplió con la totalidad de lo requerido ya que a pesar de que el organismo calculó el monto de la aplicación de los mayores costos a las capitas mensuales y a los débitos que se descontaron mensualmente, no tomó ninguna resolución al respecto, toda vez que no fueron emitidas las ordenes de pago que dejarían cerrado el tema. Asimismo se verifica que para el caso del CEMEP el pago emitido en carácter de extrapresupuestario es de mayor cuantía al que hubiese correspondido de acuerdo a los cálculos efectuados por el IPAUSS.

Atento lo expresado en los puntos 7 y 8 del Capítulo Verificaciones, se concluye que se dio cumplimiento al punto 2 del Acuerdo Plenario N° 408 en lo referente a las imputaciones presupuestarias, quedando aun establecer la validez del saneamiento del acto administrativo por parte del área legal.

Sin más elevo a su consideración.

Atte.

  
Andrés Bronzovic  
Auditor Fiscal  
Tribunal de Cuentas